



Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara 2018-2022
Departamento del Atlántico

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 1° del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 *"Por la cual se modifica la ley 1532 de 2012 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS" el cual quedará así:*

"Artículo 1: Objeto. Los conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, instituciones educativas, **centros educativos**, empresas públicas y privadas y multiusuarios que generen residuos sólidos, peligrosos o especiales en un volumen superior a un (1) metro cubico mensual deberá contar con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS)."

Atentamente,


MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.
Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico.
2018-2022.





Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 “*Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS*”, el cual quedará así: el cual quedará así:

Artículo 2: Definición. Para los efectos de la presente Ley entiéndase por PMIRS el instrumento de planeación que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por el generador para el manejo de los residuos sólidos, basado en el Plan de gestión integral Municipal, **Distrital** o Departamental.



JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

JUSTIFICACIÓN

No podemos dejar por fuera una de las entidades que hacen parte de la división política del país.





PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 414 DE 2020

“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 3: Socialización. Todo PMIRS, debe ser socializado al interior de las instituciones, conjuntos residenciales,

...

Parágrafo Nuevo: Las personas naturales o jurídicas encargadas de la divulgación, socialización y concientización de los PMIRS deben estar certificadas por las Secretarías de Ambiente de cada uno de los entes territoriales.

De los honorables representantes,

EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



2022

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara 2018-

Departamento del Atlántico

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 3° del Proyecto de Ley N° 414 de 2020 *"Por la cual se modifica la ley 1532 de 2012 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS" el cual quedará así:*

"Artículo 3: Socialización. Todo PMIRS, debe ser socializado al interior de las instituciones **educativas, centros educativos**, conjuntos residenciales, conjuntos comerciales y conjuntos mixtos, para generar una cultura de las 3 R (reducir- reciclar y reutilizar), con lo que se busca que las personas se apropien del programa y realicen una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos."

Atentamente,


MODESTO AGUILERA VIDES
Representantes a la Cámara
Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.
Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico.
2018-2022.

SECRETARIA GENERAL
LEYES
20 JUL 2021
RECIBIDO
HORA: 1:12



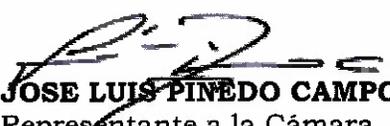
Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese el artículo 4 del PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”, el cual quedará así: el cual quedará así:

Artículo 4: Parámetros y Aprobación. Las ~~Secretarías de Medio Ambiente~~ **autoridades ambientales** ~~municipales~~ o distritales tendrán a su cargo la ~~aprobación~~ **aprobación** de los PMIRS **en su jurisdicción**, para tal efecto, establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta ~~el~~ **el** Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos. ~~en el ámbito local y/o regional según el caso.~~ Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar **de manera gratuita**, una copia ~~autenticada~~ ante **la autoridad ambiental** ~~secretaría de Medio Ambiente~~ Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores.


JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



JUSTIFICACIÓN

Son ajustes de redacción y la gratuidad es necesaria para evitar que luego se termine en las entidades territoriales generando algún cobro por algo que realmente se convierte en beneficio para la administración, como es el buen manejo de los residuos sólidos.

Av 4.

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2021



Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA CHULO
Presidenta de la Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 4º del Proyecto de Ley 414 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", el cual quedará así:

Artículo 4: Parámetros y Aprobación. Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto **dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley,** establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaría de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

En caso de no ser aprobado el PMIRS, la Secretaría de Medio Ambiente Municipal o distrital, según corresponda, deberá motivar el acto mediante el cual se desaprueba el PMIRS, otorgando un término de un (1) mes para su corrección.

Parágrafo: Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Representante a la Cámara por el Guaviare
 David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora
JENNIFER ARIAS
 Presidente Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley 414 de 2020 *"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS"*

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al párrafo del artículo 4 del Proyecto de Ley 414 de 2020 *"Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS"*

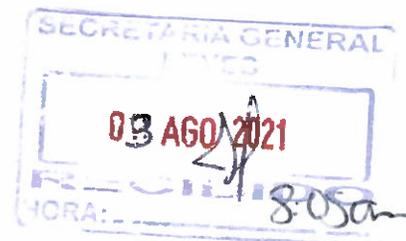
Adiciónese el párrafo del artículo 4, el cual quedará así:

Artículo 4: Parámetros y Aprobación. Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, para tal efecto establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso. Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaría de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos (conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, instituciones educativas, empresas públicas y privadas y multiusuarios que generen residuos sólidos en un volumen superior a un (1) metro cubico mensual), en todo caso deberán contar con el diseño de indicadores y garantizar que al menos hayan contenedores independientes para disponer los residuos ordinarios, para disponer el papel y el cartón, otro para disponer el vidrio y otro para disponer el plástico. Así mismo se deberá incentivar el compostaje.

Atentamente,


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
 Representante a la Cámara por el Guaviare



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
 Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 414 de 2020 "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS" el cual quedara así:

Artículo 4: Parámetros y Aprobación. Las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales tendrán a su cargo la Aprobación de los PMIRS, ~~para tal efecto establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS,~~ teniendo en cuenta el Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.

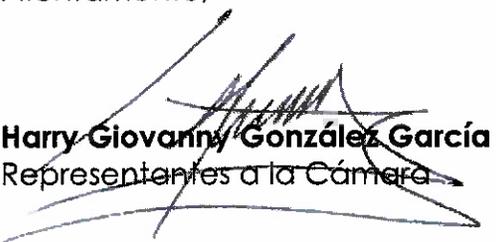
Una vez aprobado el PMIRS, el gerente o administrador del inmueble contará con 5 días hábiles para registrar una copia autenticada ante la secretaria de Medio Ambiente Municipal o Distrital o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los PMIRS de los generadores de residuos sólidos deberán contar con el diseño de indicadores.

Parágrafo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, expedirá acto administrativo que reglamente los requisitos mínimos que deberán contener los PMIRS.

Justificación: El ministerio del Medio Ambiente como ente rector de la gestión ambiental en el territorio, debe ser el responsable de establecer los parámetros mínimos unificados que deben contener los PMIRS.

Atentamente,


Harry Giovanni González García
Representantes a la Cámara



Av+ 15.00

PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral nuevo al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 414 de 2020 Cámara –, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS", así:

Numeral nuevo: La formulación de los PMIRS, contará con un componente de participación ciudadana para analizar, identificar y transformar una problemática existente que afecte sus vidas y el medio ambiente. Los elementos recogidos serán de carácter vinculante.

Presentado por,


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Dvt 5



PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 414 DE 2020

“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”

Adiciónese un párrafo al artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 5: Formulación. La formulación y ejecución de los PMIRS, estará a cargo de:

...

Parágrafo Nuevo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará todo lo relacionado con la formulación y ejecución de los PMIRS, que deberán ser reconocidos por los entes territoriales, igualmente, se establecerá un registro público de prestadores del servicio formulación y ejecución de PMIRS.

De los honorables representantes,

EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese el artículo 6 del **PROYECTO DE LEY 414 DE 2020** **“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”**, el cual quedará así:

Artículo 6: Plazo. Los usuarios de que trata la presente ley contarán con un término de doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la misma para formular y radicar el PMIRS ante la **la autoridad ambiental Secretaría de Ambiente Municipal o Distrital**.



JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

JUSTIFICACIÓN

Mejora la redacción y no cometemos el error de dejar por fuera la autoridad ambiental local que no esté configurada como secretaria.





Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese el artículo 8 del **PROYECTO DE LEY 414 DE 2020 “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”**, el cual quedará así:

Artículo 8: La sanción económica que se imponga por incumplimiento de la presente Ley no exime al usuario de cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

Parágrafo 1: Las sanciones se impondrán al representante legal del usuario que incumpla lo dispuesto en la presente Ley, **siempre y cuando se pueda individualizar y respetando el debido proceso.**

Parágrafo 2: **En los municipios o Distritos, donde el servicio de aseo este concesionado, este, el concesionario, deberá por el termino de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, repartir de manera gratuita en puntos de gran afluencia de personas, bolsas de basura aptas para la adecuada implementación de la separación de los residuos.**


JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

JUSTIFICACIÓN

Considero que es una manera para que los concesionarios de alguna manera retribuyan el esfuerzo que hace la comunidad y es la manera de ayudar a crear conciencia ambiental.

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
28 JUL 2021
RECIBIDO
HORA: 11:51a

AVT 8



PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 414 DE 2020

“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”

Sustitúyase el Artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 8: Las sanciones económicas que se impongan por incumplimiento de la presente Ley, se aplicaran, tanto a la administración como al respectivo copropietario, propietario y/o arrendatario por incumplir con las obligaciones establecidas en la presente.

Parágrafo: Las sanciones que se impondrán por el no cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, generaran responsabilidad al representante legal, siempre y cuando se demuestre que con su conducta omisiva permitió el incumplimiento de lo estipulado en la presente Ley.

Parágrafo: Las sanciones por el incumplimiento del manejo de los PMIRS, no necesariamente serán pecuniarias, al contrario, pueden ser reparadas mediante compromisos individuales y acciones dentro de la copropiedad relacionados con el objeto de la presente ley

De los honorables representantes,

EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AV4 NUEVO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 414 de 2020 Cámara -, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS", así:

Artículo nuevo: Todo PMIRS, contará con la elaboración de talleres de capacitación enfocados a los diferentes tipos de residuos sólidos, con el fin de facilitar conocimientos concerniente a cada tipo de residuo, como su origen, recolección, almacenaje, reciclado, reutilización, como también los impactos que estos generan al medio ambiente, los cuales serán distribuidos por módulos de la siguiente manera:

- Módulo I: Residuos Sólidos.
- Módulo II: El Papel Y Cartón.
- Módulo III: El Vidrio.
- Módulo IV: Residuos Orgánicos.
- Módulo V: El Plástico.
- Módulo VI: El Metal.

Presentado por,


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
 Representante a la Cámara
 Partido Alianza Verde

